



Instituto Nacional de Estadisticas

An. Pate Bulneo 418

Santago Chie

Fano: (56-2) 366 7777 Fax (56-2) 671 2169

Casilla 498, Comeo 3

- Ten - -

www.ne.cl

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 10 NOV. 7006 , entre Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda., Sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación Rut. Nº 86.155.300-0, representada por don Julio Rezepka Nisis, chileno, casado, arquitecto, cédula de Identidad Nº 6.365.520-1, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez 737-A, comuna de Santiago, en adelante "EL ARRENDADOR" y por la otra Instituto Nacional de Estadística, RUT Nº 60.703.000-6, representado doña Mariana Schkolnik Chamudes, Cedula de Identidad Nº 7.209.164-7, ambos domiciliados en Av. Bulnes Nº 418, Santiago, quienes se denominarán "EL ARRENDATARIO exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El arrendatario entrega en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas, la oficina Nº 65 ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego Nº630, Santiago Centro, el que será destinado por el INE para uso de sus actividades de Servicio Público, por lo que el Instituto, desde ya, queda facultado para efectuar, en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses, contados desde 10 de noviembre de 2006, renovándose el arrendamiento automática y sucesivamente por lapsos iguales de cinco meses, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar en el arriendo, para lo cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de, a lo







menos, quince (15) dias de la fecha en que se deseare poner término al contrato, enviando notificación por escrito.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de 25 UF (veinticinco unidades de fomento), pagaderas anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de la mensualidad respectiva, valor que se reajustará cada tres meses, en la misma proporción en que haya variado el Indice de Precios al Consumidor (IPC). Estos reajustes se efectuaran en forma automática y sin necesidad de aviso previo por parte del arrendador.

CUARTO: Para los efectos de garantizar, por parte del Instituto, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente instrumento y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al arrendatario, éste entrega a el arrendador la cantidad de 25 UF (veinticinco unidades de fomento) equivalente a un mes de renta, suma que, en caso que proceda la devolución de la garantía o parte de ella, el arrendador restituirá al final del contrato. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, a rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el Nº 7, del artículo 2º transitorio de la Ley Nº 18.801.

QUINTO: El inmueble materia de este contrato deberá ser entregado por el arrendador con todos los servicios básicos al día, lo que ésta deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Por su parte el arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los gastos comunes o servicios especiales que corresponden al inmueble, los consumos de luz, gas, agua potable, y demás que no quedan incluidos en los gastos comunes o servicios especiales. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos.





SEXTO: El arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del arrendamiento en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

<u>SÉPTIMO</u>: Queda prohibido al arrendatario ceder, subarrendar o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización de el arrendador.

OCTAVO: Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, como enchufes e interruptores, y las demás que procedan denominadas locativas.

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el arrendatario responderá hasta de culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedará a beneficio del arrendador, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad las que podrán ser retiradas por el arrendatario.

Las partes suscriben en este acto un Inventario anexo que da cuenta del estado de la propiedad, de sus instalaciones y de los artefactos y otras especies muebles incluidos en el arrendamiento, documento que se tendrá como parte integrante del presente contrato.

El arrendatario se compromete a facilitar al arrendador o a quien lo represente, las visitas necesarias al inmueble arrendado durante, a lo menos tres (3) días a la semana, en el caso de que la propiedad sea puesta en venta.





NOVENO: El Instituto arrendatario designa al Jefe (a) del Subdepto, de Servicios o a la persona que legalmente lo subrogue en el caso de ausencia o impedimento, o la reemplace, en calidad de coordinadora entre el INE y el arrendador en todas las materias relacionadas con este instrumento.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Santiago para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DUODÉCIMO</u>: La personería del representante legal de la Empresa Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda. consta en escritura pública de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante notario de la 19° Notaria de Santiago don Pedro Reveco Hormazabal.

La personería de doña Mariana Schkolnik Chamudes consta en el Decreto Supremo N° 95 de fecha 28 de marzo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la designó Directora Nacional de Estadisticas.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte. Para todos los efectos legales.

JULIO REZEPKA NISIS
Representante Legal
REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO
Ltda.

Mariana Schkolnik Chamudes
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Autorizo las firmas de don Julio Rezepka Nisis, c.i.5365520-1, en representación de "Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda:", como arrendador y de doña Mariana Paz Schkolnik Chamudes, c.i.7209164-7, en representación del Instituto Nacional de Estadísticas", como arrendataria. Santiago, Ol de Diciembre de 2006.-

MANUEL PHICKET CUZNAN



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

0 6 DIC. 2006

	CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
	RECEPCION		
l	DEPART. JURIDICO		
	DEP.T.R. Y REGISTRO		
	DEPART. CONTABIL		
	SUB.DEP. C. CENTRAL		
	SUB.DEP. E. CUENTAS		
	SUB.DEP. C. P. Y BIENES NAC		
	DEPART. AUDITORIA		
	DEPART. V. O. P. Y T.		
	SUB.DEP. MINICIP.		
	REFRENDACION		
Ī	REF.POR S IMPUTAC. ANOT. POR S		
	IMPUTAC. DEDUC. 1976		
H			





REF.: Aprueba Contrato con la empresa REZEPKA DESARROLLO INMOBILIARIO LTDA. (oficina N°65 ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego N°630, Santiago).

resolución exenta n° 2760

SANTIAGO, - 7 DIC. 2006

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N°20.083; en la Ley N° 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la empresa Rezepka Desarrollo Inmobiliario Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1° APRUEBESE contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Directora Nacional doña MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago. empresa REZEPKA la DESARROLLÓ **INMOBILIARIO** LTDA.. representada por don JULIO REZEPKA NISIS, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez 737-A. Santiago.

En virtud del contrato, el arrendador entrega en arrendamiento al INE, la oficina N°65 ubicada en Edificio Parque Almagro de calle San Diego N°630, Santiago, el que será destinado por el INE para el uso de sus actividades del Servicio Público, por lo que el Instituto queda facultado para efectuar en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

La renta de arrendamiento será la suma de 25 UF (veinticinco unidades de fomento), en la forma indicada en cláusula tercera del contrato.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende formar parte integrante de la misma.

2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2006 y al,

SUBTITULO 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Item 03 A otras entidades públicas

Asig. 076 Programas especiales estadísticos y sociales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

ADMINISTRATE DURAN

Subdirectora Administrativa (S)

Saluda atentamente,

Distribución:

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera y Programación
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Oficina de Partes